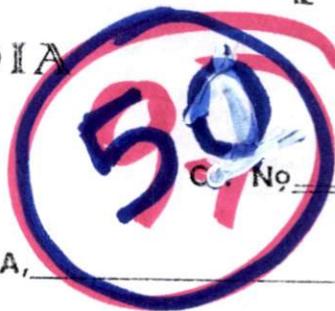




Concejo Municipal de Jipijapa

ALCALDIA



JIPIJAPA,

DEL

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

- QUE, el Fenómeno Climático "EL NIÑO" a nivel nacional destruyó numerosas viviendas entre otros bienes materiales, en el año 1998.
- QUE, la fuerza natural de éste fenómeno climático, a varias familias en la zona urbana de la ciudad de Jipijapa les destruyó sus viviendas, y por éste hecho dichos lugares fueron declarados zonas de alto riesgo para continuar allí viviendo.
- QUE, la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, dentro de sus fines primordiales está la de velar por sus vecinos en su jurisdicción territorial, entregándole la protección necesaria.
- QUE, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda "BEV" donó a la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, un lote de terreno de su propiedad, ubicado en la Vía Jipijapa - Puerto Cayo, Km. 2½ colindante al sector de la Iglesia Religiosa "Santa María Madre" tal como consta en la escritura pública de donación celebrada el día martes 19 de junio del 2001, ante la señora Ab. Ana Lucía Villa fuerte Mero, Notario Público Tercero del cantón Jipijapa e inscrita su primera copia en el Registro de la Propiedad del cantón Jipijapa, el día 10 de octubre del 2001.
- QUE, en la Cláusula CUARTA; DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES de la citada escritura pública de donación, se habla de la donación que la donataria hará de éste bien, en lotes de terrenos debidamente definidos, a cada una de las CINCUENTA familias damnificadas.
- QUE, la I. Municipalidad del cantón Jipijapa, de conformidad con lo previsto en el Art. 224 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, calificó a ésta área de terreno como un inmueble destinado a cumplir Programa de Vivienda e Interés Social; y, de acuerdo con lo que dispone el Art. 358 literales b) y 1) del citado cuerpo legal, considera en sus términos la exoneración del pago del correspondiente impuesto.
- QUE, en uso de las atribuciones determinadas en los Arts. 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

RESUELVE:

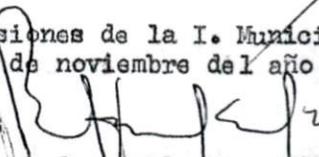
EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO, CUIDADO Y ENTREGA DE SOLARES INDIVIDUALIZADOS A LOS DAMNIFICADOS DEL FENOMENO CLIMATICO "EL NIÑO" DEL AÑO 1998 EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "SULTANA DEL CAFE" DE LA CIUDAD DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI.

- Art. 1.- El área, ubicación y características de cada solar, y nombres de los beneficiarios constan insertos en el instrumento público de donación, que la I. Municipalidad del cantón Jipijapa entregará a los damnificados por intermedio de sus representantes legales y de la ley.

- Art. 2.- La identificación o nomenclatura de las calles del Programa Habitacional Municipal "Sultana del Café" de la ciudad de Jipijapa, se estará mediante el sistema de numeración.
- Art. 3.- La I. Municipalidad de Jipijapa, por su potestad legal tiene la obligación de controlar el uso del suelo, por ello no permitirá que el donatario o beneficiario del Programa Habitacional Municipal "Sultana del Café" destruya sus calles, perjudique a sus vecinos y colindantes, construyendo ventanales etc. sin respetar las paredes medianeras; y, cualquier construcción le será permitida unicamente con la aprobación de la Dirección Municipal.
- Art. 4.- El Donatario o beneficiario, para la obtención de su respectiva Escritura Pública de Donación, debe cumplir con la presentación y entrega de los siguientes requisitos:
 - 4.1.- Certificación del Registro de la Propiedad del cantón Jipijapa, donde se demuestre que el terreno afectado por el Fenómeno Climático El Niño, ha sido entregado a la I. Municipalidad de Jipijapa, para que se lo destine unicamente como área verdes del sector, por estar declarado zona de alto riesgo y peligrosidad.
 - 4.2.- Demás requisitos determinados por la I. Municipalidad de Jipijapa y por la Ley.
- Art. 5.- La donación que efectúe la I. Municipalidad de Jipijapa, comprendida en el área de terreno y su construcción con todas sus instalaciones y estructuras, deberá ser cuidada por el Donatario, a perpetuidad.
- Art. 6.- Por tratarse de zona residencial, el Programa Habitacional Municipal "Sultana del Café", no se permitirá la circulación de vehículos de Tipo Pesado en el sector, cualquier abuso de propietario o conductor alguno, responderán a la ley, por los perjuicios causados en dicha área, del Programa Habitacional.
- Art. 7.- Se permitirá la instalación de kioscos típicos para expendios de refrescos y su tipo arquitectónico, en el perímetro de la cancha deportiva de uso multiple; No se permitirá venta de bebidas alcohólicas y de comprobarse se ordenará en forma inmediata su retiro y se comunicará mediante denuncia, del particular, a las autoridades competentes.
- Art. 8.- No se permitirá el escándalo o ruidos indebidos que perjudiquen a los vecinos, de comprobarse se denunciará a las autoridades respectivas.
- Art. 9.- La I. Municipalidad de Jipijapa, estará vigilante de otras instituciones para que se lleven a realidad el incremento de mejoras en servicios eléctricos, telefonía y otros de vital importancia para el desarrollo y bienestar de la comunidad.
- Art. 10.- Que al Donatario - beneficiario, éste TITULO DE PROPIEDAD le será a perpetuidad, le queda terminantemente PROHIBIDO VENDER o cualquier otro acto de transferencia del dominio o garvarlo con hipoteca o Garantía, por lo que se someterá a éstas disposiciones y, a la Ley.
- Art. 11.- Aprobada la presente ordenanza se ordenará su protocolización en una de las Notarías Pública del cantón Jipijapa, y se publicará en uno de los Semanarios Periodísticos de la localidad, tal como lo dispone el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y hecho, ésta será una Ley vigente para las partes, que se cumplirá en las áreas correspondientes de la I. Municipalidad de Jipijapa, a través de la información completa con copias del señalado documento, así como de los donatarios.

DADO y firmado en el Salón de Sesiones de la I. Municipalidad de Jipijapa, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.


Ldo. Victor E. Lucio Munillo,
ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA


Ldo. Pablo Loor Pilar,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Crea y Reglamenta el Ordenamiento, Cuidado y entrega de solares individualizados a los damnificados del Fenómeno El Niño del Año 1998, en el Programa Habitacional Municipal "Sultana del Café" de la ciudad y cantón Jipijapa, fué discutida, analizada y aprobada en dos sesiones ordinarias de Concejo, distintas, celebradas durante los días 6 y 27 de diciembre del 2001 respectivamente y en su orden, de conformidad con lo previsto en los Arts. 127 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

Jipijapa, 27 de diciembre del 2001

Ldo. Pablo Loor Pilay,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA



VICE ALCALDIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 10H40

Señor Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, de acuerdo con las disposiciones determinadas en los Arts. 128 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito a usted en original y copias del mismo tenor y efecto legal la presente ordenanza que Crea y Reglamenta el Ordenamiento, Cuidado y Entrega de solares individualizados a los damnificados del Fenómeno Climático "El Niño", del Año 1998, en el Programa Habitacional Municipal "Sultana del Café" de la ciudad y cantón Jipijapa, para los fines legales pertinentes.



Jipijapa, 28 de diciembre del 2001 .-

Prof. Teodoro Quintiliano González Cafiarte,
VICE ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA

ALCALDIA DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 09H45

De acuerdo con lo previsto en los Arts. 127, 128, 129, 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente Ordenanza que Crea y Reglamenta el Ordenamiento, Cuidado y Entrega de Solares Individualizados a los damnificados del Fenómeno Climático "EL NIÑO", del Año 1998, en el Programa Habitacional "Sultana del Café", de la ciudad y cantón Jipijapa y ORDENO su publicación - PROMUIGACION de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Jipijapa, 2 de enero del 2002

Ldo. Victor Emilio Lucio Murillo,
ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA.



SECRETARIA GENERAL DEL MII CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 15H40

A dos días del mes enero del año dos mil dos SANCIONO, FIRMO Y ORDENO SU PUBLICACION - PROMUIGACION de la presente ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL ORDENAMIENTO, CUIDADO Y ENTREGA DE SOLARES INDIVIDUALIZADOS A LOS DANNIFICADOS DEL FENOMENO CLIMATICO "EL NIÑO" DEL AÑO 1998, EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL " SULTANA DEL CAFE"., de la ciudad y cantón Jipijapa, el señor Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, Ldo. Victor Emilio Lucio Murillo, de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, su parte pertinente, para su cumplimiento y fines

Jipijapa, 2 de enero del 2002

Ldo. Pablo Loor Pilay,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA.

